



Lanús, 05 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0460.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° N-945510-21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del Expte. N° N-945510-21, surge que se ha presentado el Sr. Leandro Gabriel NUCHER, D.N.I. 33.016.885, quien solicita la Factibilidad de Habilitación de un comercio de CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, con una superficie mayor a 80 mts., sito en la calle Vélez Sarsfield N° 2927 - U.F. N° 2, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 04;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 08-02-2021, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8°, inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08, y que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 5º de la misma;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Determíñese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N-945510-21, por Sr. Leandro Gabriel NUCHER, D.N.I. 33.016.885, para instalar un comercio de 'Café Bar sin Espectáculos Nocturnos', con una superficie mayor a 80 mts., en un local ubicado en la calle Vélez Sarsfield 2927 - U.F. N° 2, del Partido de Lanús, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 04; asimismo del informe producido por el inspector actuante con fecha 08-02-21, del cual se desprende que cumplita lo dispuesto en el Art. 8°,

inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 5º de la misma.

**Artículo 2º:** El ramo mencionado en la presente factibilidad deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro 'Café Bar sin Espectáculos Nocturnos', con una superficie mayor a 80 mts. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con el término de los Arts. 5º, 8º, inciso "b", y concordantes de la Ordenanza N° 10.520-08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3º:** Intímesele al Sr. Leandro Gabriel NUCHER, D.N.I. 33.016.885, a realizar la **HABILITACIÓN** respectiva, por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4º:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la parte causante lo dispuesto en los Art. 1º y 2º de la presente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; y, oportunamente, archívese

